

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se convoca y se fija el proceso de elección de representantes de los servidores públicos interesados en integrar los Comités de Convivencia y Conciliación, para la resolución de conflictos relacionados con acoso laboral en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

EL SECRETARIO GENERAL

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 06 de 2005, Resolución No. 000440 del 25 de junio de 2007, artículo 6°, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General mediante resolución No. 000440 del 25 de junio de 2007, "Por medio de la cual se adoptan las medidas preventivas, correctivas y sancionatorias en situaciones de acoso laboral, se establece el procedimiento conciliatorio interno y se crean los Comités Mediadores en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses"; ordenó la creación y conformación de los Comités de Convivencia y Conciliación que actuarán de manera confidencial y efectiva como mediadores en la resolución de conflictos relacionados con acoso laboral.

Que, dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial cuya edición corresponde a la No. 46.688, del viernes 13 de julio de 2007.

Que, de conformidad con el citado acto administrativo los mencionados Comités estarán integrados, entre otros servidores públicos de la Entidad, así: En el Nivel Central, por dos (2) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes; y en el nivel Regional, Seccional y Unidades Básicas, por un (1) representante de los funcionarios con su respectivo suplente, quienes serán elegidos para un periodo de dos (2) años.

Que, la designación de los primeros delegados debe cumplirse dentro del mes siguiente a la publicación de la resolución de creación de los Comités, cuya elección será coordinada por la Oficina de Personal, en el Nivel Central; y en las demás sedes, por los respectivos Directores Regionales o Seccionales. Plazo que se amplió según resolución No. 000560 del 10 de agosto de 2007, y se fijó como fecha límite para realizar la elección, la del 1 de septiembre del año en curso.

Que, para la escogencia de los representantes de los empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a integrar los aludidos Comités, se hace necesario expedir el acto administrativo mediante el cual se realice la convocatoria y se señale el procedimiento a seguir para dicha elección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocatoria: Convocar a elección de los representantes de los funcionarios en los Comités de Convivencia y Conciliación para la resolución de conflictos relacionados con acoso laboral en el Instituto, el día 31 de agosto de 2007, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO.- En lo sucesivo, la elección se realizará cada dos (2) años, el último día hábil del mes de agosto.

Por la cual se convoca y se fija el proceso de elección de representantes de los servidores públicos interesados en integrar los Comités de Convivencia y Conciliación para resolución de conflictos relacionados con acoso laboral en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

ARTÍCULO 2°.- Contabilización del período. El período para el cual son elegidos los representantes de los funcionarios a los Comités de Convivencia y Conciliación para la resolución de conflictos relacionados con acoso laboral en el Instituto, será de dos (2) años, contados a partir del 1° del mes de septiembre del bienio respectivo.

ARTÍCULO 3°.- Requisitos de los Aspirantes. Para integrar los Comités de Convivencia y Conciliación para la resolución de conflictos relacionados con acoso laboral en el Instituto, en representación de los funcionarios, los aspirantes tanto principales como suplentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 3.1 Laborar en el Nivel Central, Dirección Regional o Seccional para la cual se realiza la convocatoria a elección.
- 3.2 No estar incurso en proceso disciplinario, ni haber sido sancionado disciplinaria, penal o fiscalmente.
- 3.3 Diligenciar el formato elaborado por el Instituto para conformar las planchas, con los siguientes datos: (Formato 1)
 - 3.3.1 Nombre del candidato y suplente.
 - 3.3.2 Fecha de ingreso al Instituto.
 - 3.3.3 Cargo que desempeña.
 - 3.3.4 Dependencia donde labora, y
 - 3.3.5 Formación académica.

Se recomienda que el diligenciamiento del formato de inscripción vaya acompañado de una fotografía reciente de los inscritos (principal y suplente), tamaño 3 x 4 a color, en lo posible fondo azul o blanco.

ARTÍCULO 4°.- Inscripciones y Publicidad. Los aspirantes a la primera designación deberán inscribirse, atendiendo lo dispuesto en el artículo anterior, dentro del periodo comprendido entre el 23 y el 28 de agosto de 2007, en el horario de 9:00 a.m., a 4:00 p.m., así:

- 4.1 En el Nivel Central, en la secretaría de Unidad de Bienestar Social y Desarrollo Organizacional de la Oficina de Personal.
- 4.2 En las demás sedes, en las respectivas secretarías de las Direcciones Regionales o Seccionales.
- 4.3 Cerrado el proceso de inscripción; dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, los Coordinadores del proceso de elección en la respectivas sedes, verificarán el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes y divulgarán la lista con los nombres de los candidatos.
- 4.4 La lista de las planchas aceptadas o de las rechazadas, deberá fijarse en lugar visible y de mayor acceso a las dependencias de influencia del Instituto. En caso de ser in-admitido, el interesado podrá hacer uso de los recursos, de reposición ante el funcionario que lo in-admite, y el de apelación ante la Secretaría General de la Entidad.

ARTÍCULO 5°.- Organización del proceso de votación y elección de los candidatos. Con la información de candidatos inscritos, se diseñará un tarjetón con el número consecutivo de planchas o de candidatos inscritos; plancha 1, plancha 2, y así sucesivamente, dejando además, un espacio para opción "VOTO EN BLANCO" (Formato 2).

5.1 Los tarjetones para efectos de la seguridad y autenticidad pertinentes, tendientes a evitar fraudes, deberán contener la firma del respectivo Coordinador y serán entregados a los jurados, contados mediante acta.

Serán nulos todos los tarjetones, que:

5.1.1 Sean diferentes al modelo establecido por los coordinadores del proceso de elección (Oficina de Personal, Director Regional o Seccional).

5.1.2 Contengan añadidos o cualquier enmendadura.

5.1.3 Señalen más de una de las planchas relacionadas en el tarjetón.

5.2 El Coordinador del proceso escogerá los jurados de votación y un observador que será en lo posible: para el Nivel Central, un funcionario de la Oficina de Control Interno; en las Direcciones Regionales, quien haga sus veces; y en las Seccionales, al funcionario que se considere idóneo para tal fin.

5.3 Al iniciarse el proceso de votación, los jurados deberán diligenciar y firmar las actas de apertura de la votación. (Formato 3)

5.4 El trabajador debe presentarse con la cédula de ciudadanía o con el carné de funcionario; el jurado verificará en el listado de personal y lo subrayará. Acto seguido se registrará en el formato de sufragantes el nombre, número de cédula de ciudadanía y Dependencia (Formato 4).

5.5 Luego de registrar los datos de los votantes, se procede a la entrega del tarjetón (Formato 2) para que marque la plancha o candidato de su predilección.

5.6 Cerrado el proceso de votación, para definir los candidatos que han sido elegidos, los jurados procederán al escrutinio que será público y de acuerdo con los siguientes mecanismos:

5.6.1 Se llamará al observador y si los candidatos lo desean, podrán actuar como testigos del escrutinio.

5.6.2 Se abrirá la urna y volcarán los tarjetones o votos depositados.

5.6.3 Se procederá al conteo de los votos que deberá ser coincidente con el número de votantes (Formato 4).

5.6.4 Si del conteo se establece que sobran tarjetones, se depositará de nuevo en la urna la totalidad de los mismos y aleatoriamente se extraerán los sobrantes para ser incinerados en el acto.

5.6.5 Si el número de tarjetones resulta inferior al registro de sufragantes, se declarará nula la votación y ésta, se repetirá al cuarto día hábil siguiente de tal hecho.

5.6.6 Si la votación es válida, se iniciará el escrutinio de votos por cada candidatura.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

0001248

Hoja No. 4 de 4 Resolución N°

Por la cual se convoca y se fija el proceso de elección de representantes de los servidores públicos interesados en integrar los Comités de Convivencia y Conciliación para resolución de conflictos relacionados con acoso laboral en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

5.6.7 La candidatura que obtenga el mayor número de votos será proclamada como ganadora de la elección. En caso de producirse empate entre dos o más planchas, se convocará a una nueva elección dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes, y si el empate persistiera, se continuará así sucesivamente hasta que éste no se dé.

5.6.8 Finalizado el proceso anterior, se levantará el acta de cierre y escrutinio (Formato 5), que firmada por los jurados, el observador y quienes actúen como testigos de la mesa, especificará:

5.6.8.1 Votos válidos.

5.6.8.2 Votos en blanco.

5.6.8.3 Votos nulos.

5.6.8.4 Número de votos obtenidos por cada candidatura.

5.6.8.5 Observaciones que pudieran hacer los jurados integrantes de la mesa.

Por último se destruirá la totalidad de las papeletas en el caso de estar conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de cierre y resultados de escrutinio, para luego ser enviados en sobre cerrado y por correo certificado a la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

PARÁGRAFO.- El procedimiento anteriormente descrito deberá contar con la coordinación del Jefe de la Oficina de Personal y los Directores Regionales o Seccionales, quienes dispondrán lo necesario y pertinente para garantizar la buena marcha de la elección, verificando que todos los pasos se cumplan, incluso el de designar los jurados.

ARTÍCULO 6°.- Notificación de la Elección. El Jefe de la Oficina de Personal, el Director Regional o Seccional, según el caso, publicará el resultado de la elección de la cual fue Coordinador, a los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y notificará a los elegidos, su designación como Representantes de los funcionarios ante el Comité de Convivencia y Conciliación para la resolución de conflictos relacionados con acoso laboral en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Formato 6)

ARTÍCULO 7°.- Reelección. Los Representantes de los funcionarios ante los citados Comités podrán ser reelegidos por una sola vez, para un período igual al establecido en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Bogotá, D.C.

22 AGO 2007

NELO ARMANDO CAÑÓN SUÁREZ